

# Información Organizativa

Actualizado a fecha de 31 de Marzo de 2024

## Normativa aplicable a la entidad

“ La normativa que rige la actividad de la Comunidad de Aguas Tenisca, en la prestación de los servicios que constituyen su objeto principal, es muy numerosa y extensa, encontrándose sujeta entre otras disposiciones, a las siguientes:

- [Ley de 27 de diciembre de 1956, de Heredamientos de Aguas del Archipiélago Canario.](#)
- [Estatutos de la Comunidad de Aguas Tenisca.](#)
- [Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.](#)
- [Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas.](#)
- [Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.](#)
- [Decreto 276/1993 de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de Aguas.](#)
- [Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.](#)
- [Decreto 49/2000 de 10 de abril, por el que se determinan las masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario, y se designan las zonas vulnerables por dicha contaminación.](#)
- [Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.](#)
- [Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.](#)
- [Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.](#)
- [Reglamento de Aforos de Galerías, Pozos y Nacientes, aprobado por Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de 11 de noviembre de 2004.](#)
- [Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.](#)

- [Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.](#)
  - [Decreto 232/2008 de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas de Canarias.](#)
  - [Real Decreto 1514/2009 de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.](#)
  - [Real Decreto 903/2010 de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.](#)
  - [Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.](#)
  - [Decreto 165/2015 de 3 de julio, por el que se aprueba la instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias](#)
  - [Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.](#)
  - [Plan Hidrológico Insular de La Palma \(2º Ciclo\), aprobado por Decreto 169/2018 de 26 de noviembre.](#)
- 

- [Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto del Ministerio de Ciencia y Tecnología 842/2002, 2 de agosto.](#)
- [Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT, aprobadas por Orden de 2 de agosto de 2002.](#)
- [Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)
- [Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma Canaria.](#)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales \(LOPDGDD\).](#)
- [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, \(Reglamento general de protección de datos, RGPD\)](#)

- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico \(LSSI-CE\).](#)
- [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas de lucha contra la corrupción.](#)
- [Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.](#)

## **Información relativa a las funciones y competencias, al objeto social o al fin fundacional de la entidad**

### **Funciones y Competencias**

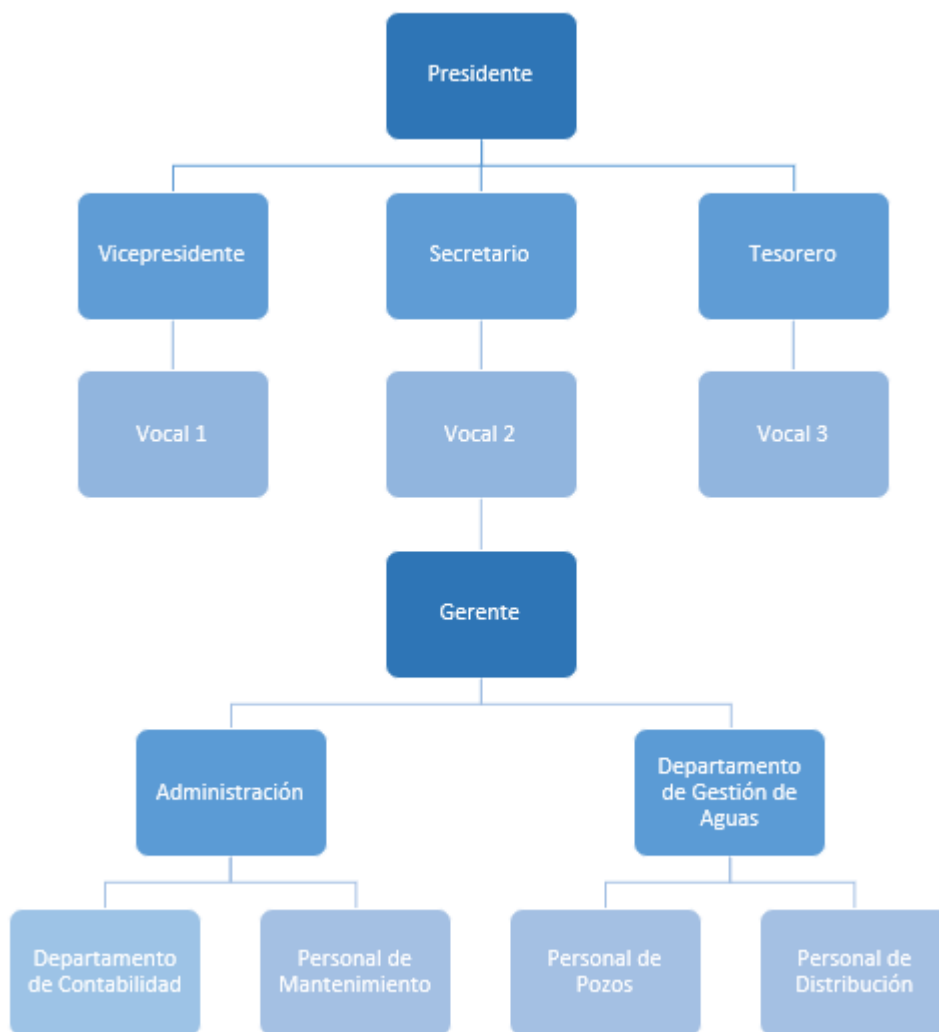
La finalidad u objeto de la COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA, es la investigación, alumbramiento, canalización y distribución de aguas destinadas al riego y fundamentalmente, la elevación, explotación, transporte y distribución de las aguas de los pozos de la Comunidad, con todos sus elementos y accesorios.

La Comunidad de Aguas, se regirá por sus Estatutos, quedando sometida en lo no previsto a las disposiciones legales que sean de aplicación, sometiéndose expresamente a las normas que la Ley especial para Canarias de 27 de Diciembre de 1956 establece, para que tenga personalidad distinta a la de los comuneros.

Los objetivos de futuro de la empresa pasan por consolidarse como un referente dentro del sector del agua y el medio ambiente en el Valle de Aridane, en la continua mejora en garantía de servicio y calidad de las infraestructuras que gestiona de captación, producción, transporte, y distribución, que exigen mayores demandas en un futuro cercano.

### **Organigrama de la entidad**

A continuación se muestra el organigrama de la Comunidad de Aguas Tenisca



**Presidente: Antonio Javier Luis Brito** – Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Máster en Auditoría de Cuentas  
 El presidente ostenta la máxima representación de la Entidad y le corresponde convocar y dirigir las reuniones de la Entidad y cuantas funciones le atribuyan la ley o los estatutos de la Entidad.

**Vicepresidente: José Alberto Pais Rodríguez** – Transportista y Agricultor  
 El vicepresidente sustituye al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

**Secretario: Urbano Fernández Fernández** – Ingeniero Agrónomo y Gerente de Hros. Morales Arzol

El secretario es el encargado de levantar las actas de las sesiones de la Entidad y de expedir las certificaciones de sus acuerdos con el visto bueno del presidente.

**Tesorero: Miguel Ángel Pais Rodríguez** – Agricultor  
El tesorero tiene la responsabilidad de administrar los fondos y recursos financieros de la Entidad.

El órgano de administración no percibe remuneración.